

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
DEPARTAMENTO DE TRABAJO SOCIAL
Tesis Licenciatura en Trabajo Social

Abuso sexual infantil contradicciones teoría-práctica

Ecatherine Schwendenwein Suárez

Tutor: Beatriz Rocco

2011

INDICE.

Introducción _____ 3

Capítulo 1:

Sobre el descubrimiento de la Infancia _____ 10

Cambios en el Estado _____ 13

Capítulo 2:

Consideraciones sobre la violencia domestica _____ 17

Capítulo 3:

Conceptualización sobre abuso sexual infantil _____ 20

Formas del abuso sexual _____ 25

Las características del abuso sexual infantil _____ 27

Mitos y prejuicios sobre el abuso sexual infantil _____ 28

Indicadores a tener en cuenta _____ 29

Capítulo 4: Situación de Uruguay respecto al tema

Maltrato y abuso sexual en Uruguay _____ 31

Marco jurídico en Uruguay. _____ 34

Algunas dificultades en la práctica: _____ 40

Capítulo 5: Perspectiva de la situación de la ciudad de Treinta y tres frente a la temática

Análisis de las entrevistas _____	43
Algunas recomendaciones _____	49
Reflexiones finales. _____	56
Bibliografía _____	59
Fuentes Documentales _____	62
Anexos _____	64

INTRODUCCIÓN

El tema seleccionado para la presente Tesis refiere es abuso sexual infantil intrafamiliar y la problematización de las prácticas jurídicas al momento de intervenir en estas situaciones.

Para esto es necesario un análisis sobre el concepto de la infancia y de abuso sexual, así como la problematización de los mismos.

Es importante aclarar que este análisis parte de mi experiencia pre profesional desarrollada en la ciudad de Treinta y Tres en relación a esta temática.

La infancia ha sufrido importantes transformaciones en su conceptualización y su influencia en la problematización de prácticas abusivas. Así también es necesario conocer la evolución de la legislación en función de la problematización del abuso.

Resultan evidentes los procesos de cambio referentes al concepto de infancia y abuso sexual, así como los cambios legales que enmarcan estas situaciones.

A partir de esto se intentará problematizar, los desfases que existen entre el discurso desplegado en función al tema y ciertas prácticas que se llevan aún adelante, que en cierta medida contradicen o cuestionan tales discursos. Este análisis no pretende negar los cambios que se han producido sino problematizarlos a la luz de las prácticas jurídicas que en relación al abuso sexual infantil se desarrollan.

El tema de estudio propuesto resulta de suma importancia dado que es una problemática que afecta a la infancia de nuestro país.

La problemática de las situaciones de abuso es la invisibilidad con la que muchas veces suceden y perduran, así como las secuelas emocionales y

psicológicas con la que sus víctimas conviven, es una problemática de alta incidencia, de diagnóstico difícil y graves repercusiones tanto inmediatas como alejadas en el individuo y su contexto.

Asimismo dado las múltiples manifestaciones que este puede tener y las amenazas hacia la víctima es difícil de determinar. Teniendo en cuenta además que nos referimos al abuso sexual infantil intrafamiliar, este genera tramas internas asociada a los vínculos familiares por lo que es más difícil desenmascarar la situación.

Otro factor importante a tener en cuenta son los sentimientos que estallan al trabajar este tema como: el rechazo, el horror así como también los prejuicios los cuales debemos tratar de hacer a un lado para intervenir.

Es importante que los adultos podamos comprender el lenguaje que se encuentra en los niños que a su manera transmiten estas situaciones vividas.

En la historia de la humanidad la violencia ha sido una constante siempre presente.

A pesar del proceso de civilización que experimenta la humanidad a partir del siglo XIX, del cual nuestra época actual es heredera, muchos de esos valores y prácticas (castigo físico como forma de disciplinamiento, roles de género, etc.) han trascendido hasta nuestra sociedad actual en forma de ideologías, mitos y creencias sobre educación, género, crianza y convivencia, develando los antiguos códigos de honor y venganza en nuestras relaciones interpersonales cotidianas.

Durante el proceso de civilización estas prácticas han sido cuestionadas pero aun prevalecen.

Nos encontramos frente a un complejo entramado socio-histórico-cultural, en el que a través de prácticas sociales, económicas y militares, la crueldad la violencia ha sido convalidada a lo largo de la historia de la humanidad, y cuyas consecuencias han afectado (y afectan) a aquellos actores sociales más vulnerables, entre ellos, los niños y niñas.

Es también un problema de Derechos Humanos que involucra a los marcos jurídicos normativos de la convivencia humana.

Las sociedades se producen y se reproducen a lo largo de la historia ya sea respondiendo a ideologías imperantes o intentando transformarlas. Conocer nuestro devenir y hacia dónde vamos, o queremos ir, es fundamental a la hora de pensarnos como sujetos de transformación social.

En este sentido, el fenómeno del maltrato y abuso sexual intrafamiliar es una manifestación particular de la construcción social de formas de dominación de género y generación presentes en la sociedad uruguaya.

Se constata en diferentes instituciones que trabajan vinculadas al abordaje de estos temas que poseen lógicas de intervención en situaciones de abuso sexual infantil intrafamiliar que habilitan mecanismos de violencia institucional. Con esto nos referimos específicamente a aquellos procesos por los que debe someterse una víctima al momento de denunciar o declarar sobre su situación, considerando específicamente que nos referimos a niños.

Por todo lo expuesto, será objeto de estudio el análisis de algunas prácticas institucionales de la ciudad de Treinta y Tres en el abordaje del abuso sexual infantil intrafamiliar.

De lo que se trata es de poder reflexionar la especificidad que requiere el trabajo con situaciones de abuso sexual infantil intrafamiliar, visualizando cómo a veces ciertas instituciones, entre ellas el poder judicial, no logra interiorizar con la temática y su delicadeza para trabajarlo. Sin desmedro de esta institución, su fuerte estructura dificulta cambios ágiles en su práctica.

Por lo tanto, se buscará indagar cómo ciertas prácticas llevadas adelante por diferentes instituciones que trabajan el tema generan una revictimización a pesar de que el discurso manifiesto sea velar por la protección y restitución de los derechos, manifestándose como fuera dicho un antagonismo entre la práctica y el discurso.

El objetivo general de este trabajo será contribuir a la discusión sobre la reconsideración de prácticas institucionales sobre el abuso sexual infantil

Los objetivos específicos de este trabajo son;

Describir y analizar el escenario legal y social uruguayo actual en relación a la infancia, especialmente en relación al abuso sexual infantil.

Analizar el marco teórico existente sobre el tema que permita dilucidar las inconsistencias entre teoría y práctica en relación a la temática.

Analizar la relación existente entre la teoría y la práctica

Este trabajo se desarrollara en 5 capítulos y reflexiones finales

Capítulo 1; "Descubrimiento de la Infancia".

En este capítulo se trabajará sobre la historia de la infancia. En una primera instancia a nivel general, luego sobre la historia de la infancia en nuestro país. También se planteará el proceso de transición sobre la concepción de la infancia a nivel del Estado de la situación irregular a la protección integral.

Capítulo 2; “Consideraciones sobre la violencia doméstica”.

Se trabajará sobre el origen de las prácticas violentas y las lógicas que intervienen manteniendo aun estas prácticas.

Básicamente nos centraremos en violencia intrafamiliar o doméstica, la misma no es un problema reciente, sino que corresponde a una característica de la vida familiar que ha sido tolerada y aceptada, más que nada hace a una forma de vincularse que no es reciente

Capítulo 3: “Conceptualización sobre abuso sexual infantil”

Este capítulo desarrolla el concepto de abuso sexual infantil, el sistema abusivo de violencia, actores y responsabilidades. Asimismo se explicitarán formas de abuso sexual infantil y características del mismo. Finalmente mitos y prejuicios en torno al tema, así como indicadores en niños que ayudan a detectar estas situaciones.

Capítulo 4: “Situación de Uruguay respecto al tema”

Se planteará la situación de nuestro país respecto a la temática, las conceptualizaciones según instituciones específicas referentes a la infancia. También se expondrá el marco jurídico que enmarca esta problemática.

En este capítulo se expondrá cada documento alusivo al tema, convención de los derechos del Niño, convención de Belem do Para, la constitución de la república, el Código de la Niñez y la Adolescencia, entre otras leyes vinculadas a la temática.

Capítulo 5: "Perspectiva de la situación de la ciudad de Treinta y tres frente a la temática"

Se presentará el análisis de entrevistas a informantes calificados a fin de poder conocer las prácticas institucionales y profesionales y contrastarlas con las conceptualizaciones y legislaciones señaladas.

En función del análisis de las entrevistas se pretenderá dar una visión general sobre la realidad de la ciudad de Treinta y tres.

Reflexiones finales

Se establecerán algunas reflexiones en base a lo analizado pretendiendo ser de utilidad para futuros abordajes de la temática

La metodología utilizada consistirá en el estudio teórico sobre los conceptos de infancia y abuso sexual infantil. Asimismo, se realizará un análisis del marco jurídico sobre la temática en nuestro país.

Se realizarán entrevistas a informantes calificados en la ciudad de Treinta y tres; Juez de familia, Encargada de la Unidad Especializada en violencia Doméstica del Ministerio del Interior y a una abogada perteneciente a una a la

Oficina de la Mujer y la familia de la Intendencia Departamental de Treinta y tres

Las entrevistas serán semi estructuradas. Esta herramienta me permite tener un patrón común de preguntas en las diferentes entrevistas a fin de poder comparar las respuestas. Pero también me da la posibilidad de improvisar en preguntas específicas hacia el informante calificado que estoy entrevistando

Capítulo 1

SOBRE EL DESCUBRIMIENTO DE LA INFANCIA

Como el tema seleccionado es particularmente la infancia comenzaré exponiendo el proceso histórico de la infancia hasta nuestra concepción actual. La infancia puede entenderse como esa imagen colectivamente compartida que se tiene de ella: es aquello que la gente dice o considera que es la infancia en diversos momentos históricos. Cada sociedad, cada cultura define explícita o implícitamente qué es infancia, cuáles son sus características y, en consecuencia, qué períodos de la vida incluye

Comenzando con el autor Philippe Aries¹, se puede decir que la infancia no existía hasta el S. XVII, o al menos no existía una representación propia de la infancia. Los niños eran dibujados como hombres en miniatura. Considerando el contexto histórico de la época se puede pensar que no había espacio para la infancia. Era muy difícil comprometerse afectivamente con un niño, porque existía una alta mortalidad infantil.

El decir que la infancia, y las características que hoy la identifican como tal, no existió hasta el s. XVII, implica considerar a la infancia como una construcción histórico social.

A medida que transcurren los siglos van cambiando las condiciones históricas que permiten ir definiendo a la infancia hasta como la conocemos hoy.

Cuando la infancia deja de ocupar su lugar como residuo de la vida comunitaria, empieza a formar parte del cuerpo colectivo. Esta nueva perspectiva es una construcción social que concibe al niño como un cuerpo sujeto al poder ajeno a él, que necesita ser educado y que es dependiente de los adultos.

¹ Aries, Philippe. "El niño y la vida familiar en el antiguo régimen". España. Editorial Taurus. 1988

En esos momentos, se producen cambios en las responsabilidades atribuidas a los más pequeños, inspirando amor, ternura, preocupación; y necesidad de amor y educación.

El niño comienza a ser percibido como un ser inacabado y carente, con necesidades de resguardo y protección. Todos estos deberes tienen como responsables a la familia.

Los autores Barran y Nahum², plantean que hacia 1860, fines del siglo XIX aproximadamente nuestro país lleva adelante un proceso de sensibilización civilizada.

Esa sensibilidad que sustituyó progresivamente y no sin contradicciones a la época bárbara, implicó transformaciones en el modelo económico, social y cultural.

Nos centraremos en los cambios culturales que llevan a lo que denominamos el descubrimiento del niño.

Durante la época bárbara no existía una diferenciación de las etapas de la vida, el niño era considerado un hombre en miniatura, así como sucedía en el siglo XVII en el resto del mundo.

Adultos, adolescentes y niños convivían en todos los hechos de la sociedad del entonces, como por ejemplo las ejecuciones públicas.

Con la época “civilizada” estos valores culturales serán derrocados imponiendo otros, acordes al modelo económico y social que se estaba gestando.

Durante la barbarie existía una indiferenciación, que pasará a la diferenciación en pro del cuidado de los niños, dado que el niño fue apartado y segregado.

Se lo apartó de los espacios compartidos con los adultos y se le segregó a lugares específicos para la infancia, fundamentalmente la escuela.

² Barran, José Pedro. “Historia de la sensibilidad en el Uruguay”. Tomo 2 “El disciplinamiento”. Editorial Banda Oriental. Montevideo 1993

Pero esta segregación también implicaba que por primera vez se veía al niño con particularidades que lo diferenciaban del resto.

Claro está que estos procesos sobre la infancia van acompañados de cambios y transformaciones en la familia, como núcleo primario del niño.

La familia como institución social básica, no puede estar ajena a valores culturales y a procesos políticos de cada momento histórico.

Los niños constituyen una categoría de población que manifiesta el más alto nivel de dependencia de los recursos familiares. Por ello este grupo es el que más fuertemente recibe los efectos de las múltiples transformaciones que se producen hoy en la esfera privada (familia) y la pública (empleo, relación con Estado, educación)³

“A lo largo de los últimos tres siglos, la modernidad implicó el largo proceso de emergencia de sujetos individuales autónomos. Los lugares sociales y las opciones abiertas a las personas (y la misma definición de que es una “persona”) se transformaron profundamente, lo cual se manifiesta con claridad en las normas sociales que gobiernan las transiciones en el curso de la vida de hombres y mujeres, normas que definen que es la infancia y la juventud, cual es el campo donde cada uno va a trabajar...”⁴

Las familias se tornan más libres y sus integrantes más autónomos e independientes; se produce una emancipación de lo individual frente a lo colectivo. Es pertinente aclarar que se produzca estos procesos crecientes de

³ Kaztman, Ruben y Filgueira, Fernando. “Panorama de la infancia y a familia en Uruguay”. Universidad Católica del Uruguay. 2001. Montevideo.

⁴ Jelin, Elizabeth. “La autoridad patriarcal y los procesos de individuación” Capítulo I en “Pan y afecto. La transformación de las familias” Fondo de cultura económica. 1998 Buenos Aires.

emancipación y democratización no implica ausencia de vínculos de poder o de relaciones de dominación-dependencia.

“nesse processo de construção, a familiai pode se contituir no decorrer de sua vida, ou em alguns momentos dela, tanto num espaço de felicidade como num espaço de infelicidade. Tanto num espaço de desenvolvimento para si e para seus membros, como num espaço de limitações e sofrimentos”⁵

Cambios a nivel del Estado

Estos cambios culturales fueron promovidos desde el Estado, creando este también instituciones específicas que atendieran la infancia.

El Derecho también adoptó al niño en la legislación, se prohibieron los castigos físicos en las escuelas, aunque el castigo corporal de los padres tenía otra valoración, dado que *“se lo admitía aunque dentro de los límites “prudentes”⁶*.

El Código Civil (1868) sufrió modificaciones en cuanto al derecho de los hijos y el Código Penal de 1889 eximio al niño menor de 10 años de responsabilidad penal, y clasificó la responsabilidad del delito según la edad.

Con la época civilizada *“el niño será visto como un ser diferente con derechos y deberes propios de su edad”⁷*

Aun así esta concepción planteada desde la doctrina de la situación irregular carece de la cualidad de tomar al niño como sujeto de derechos, lo toma como objeto de protección privilegiada y control especial y se lo continúa definiendo

⁵ Tamaso Míoto, Regina Celia. “familia e serviço Social. Contribuições para o debate. En servicio Social & Sociedade. Año XVIII, N°5. Cortez edotara. 1997. sao Pablo.

⁶ Barran, José Pedro. “Historia de la sensibilidad en el Uruguay”. Tomo 2 “El disciplinamiento”. Editorial Banda Oriental. Montevideo 1993. Pág. 111.

⁷ Íbidem. Pág.114.

en función de las carencias en relación a los adultos, como una *“persona incapaz representada por los adultos a los que pertenece la competencia y el deber de cuidarlos”*⁸

Hacia 1934 se aprueba el Código del Niño y la creación del Consejo del Niño como organismo rector de las políticas de infancia en el Uruguay.

Este consejo surge en el marco del Ministerio de Salud Pública por tanto con una fuerte presencia médica, evidenciando una medicalización de las políticas de infancia, en el marco del disciplinamiento que estaba viviendo la sociedad uruguaya⁹

En 1988 se aprueba la ley de creación del Instituto Nacional del Menor (INAME), el cual sucederá al consejo del Niño y tenía como funciones; *“...asistir y proteger a los menores moral o materialmente abandonados, desde su concepción hasta la mayoría de edad. Realizar todas aquellas actividades que tengan por finalidad prevenir el abandono material o moral y la conducta antisocial de los menores...”*¹⁰

El INAME continuaría con la línea de intervención del Consejo del Niño, basada en la internación, en la tutela por parte del Estado a una clase social determinada, los pobres, marginados y excluidos.

Este organismo seguía viendo al niño como objeto de derecho y continuaría así hasta 2004, con la creación del nuevo Código del Niño y el Adolescente (CNA) del Uruguay, a pesar de haberse aprobado en 1989 la Convención de los Derechos del Niño (CDN) y ratificado en nuestro país en 1990, esto es, catorce años antes del mencionado Código.

⁸ Baratta, Alessandro. “La situación de la protección de la Infancia en América Latina”. S/D

⁹ García, María del Socorro. “Análisis de los cambios en las políticas de infancia”. Serie documentos de trabajo N° 8, Facultad de Ciencias Sociales. Universidad de la Republica. Montevideo.1999.

¹⁰ Ley de creación del Instituto Nacional del Menor. N° 15 977, Art. 2.

Como vemos, las concepciones de la infancia han cambiado considerablemente a lo largo de los siglos y también durante el siglo XX.

La aprobación y ratificación de la Convención de los Derechos del Niño significó, un cambio de concepción de la infancia, un proceso de reconocimiento de los derechos de la infancia, y un progreso también en la garantía y protección de los Derechos Humanos, que Uruguay recién en 2004 plasma como legislación.

En la actualidad siguiendo la línea teórica de la CDN y CNA, se considera al niño sujeto de derecho, lo que implica la idea de reconocerlos con capacidad para ejercerlos y exigirlos.

Desde la Convención se plantea la protección del Estado hacia todos los niños fuera de su condición social, no como sucedía anteriormente con la tutela del Estado hacia aquellas situaciones “irregulares”.

Claro está que estos cambios sucedidos implican transformaciones en las responsabilidades de cada actor frente a la infancia.

La doctrina de la situación irregular pone el acento en la responsabilidad de la familia frente a estas situaciones. También es importante aclarar que no era centro de atención cualquier familia sino las familias pobres.

En relación a los cambios producidos en las corresponsabilidades de los actores, desde la doctrina de la protección integral, se plantea al Estado como responsable de ayudar a la familia en el cumplimiento de sus responsabilidades, consagrada en el Art. 18 inciso 2do.

“Nada expresa mejor la importancia de esta forma de enfocar la corresponsabilidad del Estado y de la Familia que el dicho brasileño “No hay menor abandonado sin familia abandonada”¹¹

“El reconocimiento de esta obligación del Estado hacia la familia le aporta a la Convención un enfoque equilibrado y realista evitando caer en un tratamiento excesivamente liberal que atribuiría a la familia toda la responsabilidad para el bienestar del menor, ignorando la corresponsabilidad del Estado”¹²

Esta doctrina también coloca a la familia en un papel de co responsabilidad con el Estado en la realización de algunos de los derechos del niño, al igual que a la sociedad en su conjunto, es necesario promover una visión del niño sujeto de derecho que sustituya la del niño objeto de protección del Estado; se debe fomentar la participación de las niñas y los niños y el ejercicio autónomo de sus derechos.

¹¹ Ibidem.

¹² O'donnell, Daniel. “La Convención sobre los derechos del niño: estructura y contenido” S/D.

Capítulo 2

CONSIDERACIONES SOBRE LA VIOLENCIA DOMESTICA.

Para iniciar con nuestro tema que será abuso sexual infantil intrafamiliar parece conveniente una introducción al concepto de violencia.

Básicamente nos centraremos en violencia intrafamiliar o doméstica, la misma no es un problema reciente, sino que corresponde a una característica de la vida familiar que ha sido tolerada y aceptada, más que nada hace a una forma de vincularse que no es reciente

Claro está existe un sistema de creencias y costumbres socio culturales que amparan esta situación.

Costumbres y creencias producto de una organización patriarcal de la sociedad, donde el poder se legitima también mediante la violencia

Esto conlleva la creencia de que mujeres y niños son propiedad del hombre, situándolos en una situación de inferioridad, dependencia y sometimiento.

Por otro lado, la consideración de que la familia es un ámbito privado donde lo que allí sucede allí queda, impide la intervención de soportes familiares o sociales externos.

A lo largo de los últimos tres siglos se ha venido poniendo en cuestión este tipo de familia patriarcal que aun sigue en vigencia¹³.

La modernidad confiere un espacio central a la individualidad, la voluntad, la libertad, la elección personal.

Aunque la estructura patriarcal y su forma de distribución de roles y tareas así como jerarquías dentro de la misma ha sufrido un fuerte proceso de crisis y negación en función del reconocimiento de la igualdad de derechos, surgimiento de nuevos derechos y la equidad de género, aun prevalecen

¹³ Jelin, Elizabeth. "Pan y Afectos. La transformación de las familias" Capítulo 1. "La autoridad patriarcal y los procesos de individuación." Fondo de Cultura Económica, Buenos Aires. 1998.

rastros de ese antiguo modelo, de sometimiento de acuerdo al sexo y a la edad.

Muchos de estos valores se han perpetuado hasta nuestra sociedad posmoderna en forma de ideologías, mitos y creencias sobre educación, género, crianza y convivencia.

Esto explica en gran parte el problema social de la violencia doméstica o intrafamiliar, dado por aquellas conductas de dominación que aun perdura en el actual periodo histórico cultural.

Paradójicamente nos encontramos en un sistema basado en relaciones de dominación-dependencia que promueve derechos y el ejercicio de estos, lo que genera conflictos.

El reconocimiento de derechos y la búsqueda de mecanismos para garantizarlos se confronta con la continuidad de estas practicas de relacionamiento.

Hacia comienzos de los años 60 se comienza a tematizar la violencia doméstica como problema social grave, lo que no quita que este no existiera con anterioridad. Surge a partir de lo que se denominó el “síndrome del niño golpeado”, donde algunos médicos radiólogos comenzaron a percibir fracturas soldadas de forma natural en el cuerpo de niños menores de 6 meses, así como quemaduras en la parte posterior del cuerpo de los niños. A comienzo de los años 70 el movimiento feminista fue fundamental para hacer pública las formas y consecuencias de la violencia contra las mujeres.

Las relaciones de poder son un eje clave para analizar estas situaciones de violencia doméstica, para que una conducta violenta se desarrolle debe existir un desequilibrio de poder, entre cónyuges o entre adultos y niños, así como también hacia adultos mayores

Existen diferentes categorías de violencia doméstica; maltrato infantil, violencia conyugal y el maltrato hacia ancianos.¹⁴

Dentro del maltrato infantil nos centraremos específicamente en el abuso sexual infantil.

¹⁴ Corsi, Jorge. “Una mirada abarcativa sobre el problema de la violencia familiar”. En: *Violencia familiar, una mirada interdisciplinaria sobre un grave problema social*. Editorial Paidós Buenos Aires. 1994

Capítulo 3

CONCEPTUALIZACIÓN GENERAL SOBRE ABUSO SEXUAL INFANTIL.

Debemos comenzar por hablar de maltrato infantil, por este se entiende *“toda acción u omisión intencional que provoque daño físico o psicológico en niños, niñas y adolescentes, practicada por los adultos encargados de su cuidado y desarrollo”*¹⁵

El abuso sexual infantil es una de las manifestaciones más graves del maltrato ejercido hacia la infancia y las autoras Modesta y Rovea lo definen como *“toda aquella situación en que un adulto utiliza su interrelación con un menor, en relación de sometimiento, para obtener satisfacción sexual, en condiciones tales en que el niño o la niña son sujetos pasivos de tales actos y pierden la propiedad de sus propios cuerpos”*¹⁶

El maltrato y el abuso sexual infantil son una forma de violencia y como tal una violación a los derechos humanos, en particular a los derechos de la infancia. Debemos dejar claro que existe la tendencia a equiparar al abuso sexual con violación, pero el primero es más abarcativo dado que comprende todas las actividades sexuales en las que los niños se encuentran involucrados con adultos que ejercen conductas abusivas como; besos, manoseos, sexo oral, penetración vaginal o anal, así como también obligar a un niño a presenciar o participar en actos sexuales entre adultos.

“El abuso sexual de menores consiste en la participación de un niño en una actividad sexual que no comprende plenamente, a la que no es capaz de dar

¹⁵ Mapa de ruta para situaciones de maltrato y abuso sexual en niños, niñas y adolescentes en el ámbito escolar.

¹⁶ Modesta, María del Carmen; Rovea Ofelia Laura. “Abuso sexual infantil intrafamiliar. Un abordaje desde el Trabajo Social”. Editorial Espacio. Buenos Aires.2003. Pág. 20.

un consentimiento, o para la que por su desarrollo no está preparado y no puede expresar su consentimiento, o bien que infringe las leyes o los tabúes sociales. El abuso sexual de menores se produce cuando esta actividad tiene lugar entre un niño y un adulto, o bien entre un niño y otro niño o adolescente que por su edad o desarrollo tiene con el una relación de responsabilidad, confianza o poder. La actividad tiene como finalidad la satisfacción de las necesidades de la otra persona.

Puede incluir diversas prácticas sexuales con o sin contacto físico tales como exhibicionismo, tocamientos, manipulación, corrupción, sexo anal, vaginal u oral, prostitución y pornografía”.¹⁷

El abuso sexual infantil intrafamiliar, el incesto, corresponde a una forma de abuso sexual infantil referido al contexto de la propia familia, donde el abusador puede ser el padre, hermano, abuelos, tíos padrastros o familiares cercanos.

Tomando a Ravazzola¹⁸ la misma refiere a que un sistema abusivo está formado por alguien que está en posición de poder, jerárquicamente por encima de otro, y que abusa de esa posición para dominar a otro/a.

La víctima está en posición de dependencia. Es obligada bajo amenaza o maltratos a realizar actos que por su voluntad no haría. Es una situación de sometimiento.

Los terceros son los testigos, es decir aquellos que saben o están en posición de saber acerca de los actos abusivos.

¹⁷ Organización Panamericana de la salud, Oficina regional de la Organización Mundial de la Salud, Atención Integrada a las enfermedades prevalentes de la Infancia. “Maltrato Infantil y abuso sexual en la Niñez”.S/D.

¹⁸ Ravazzola, Ma Cristina, “Historias infames: los malos tratos en las relaciones” Ed. Paidós.. 1997 Pág. 56

Por esto propone un cuadro para determinar el circuito de abuso donde intervienen los actores las conductas e ideas que sostiene el circuito de abuso.

Actores	Persona abusadora (A1)	Persona abusada (A2)	Persona testigo contexto (A3)
Ideas	<ul style="list-style-type: none"> ➤ La persona abusadora no puede controlarse. ➤ La persona abusada es inferior. ➤ La familia debe mantenerse unida a cualquier costo. ➤ En cuestiones familiares no deben intervenir los de afuera. 		
Acciones	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Las provocaciones y los malos tratos son elementos frecuentes y naturales en las conversaciones. 		
Estructuras	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Están reificadas. Se consideran por encima de las personas. Mantienen una organización con jerarquías fijas naturalizadas o esencializadas. 		

La persona abusadora en el caso de abuso sexual infantil intrafamiliar refiere a alguien perteneciente propiamente a la familia o amigos cercanos.

El abusado en la mayoría de los casos representan a niños o niñas y los terceros refieren a otros miembros de la familia, instituciones etc.

Cada uno de estos actores mantiene un discurso que hace posible que continúe el circuito de abuso.

Las ideas y acciones se sostienen en sistemas más amplios relacionados al género y la autoridad.

En el caso del circuito cada uno de los involucrados utiliza lo que llama "Anestésias", las cuales utilizan para justificar la acción, como por ejemplo;

En el caso del abusador:

- Se siente víctima de algo que otro/s hace/n o no hace/n.
- Teme que lo dejen.
- Sus sensaciones son centrales para él.
- Dificultad para ponerse en el lugar del otro o de los otros.
- No ve que causa daño y sufrimiento.
- Supone que debe ejercer el *control* sobre los actos de los demás.
- Supone que no necesita autocontenerse y que deben ser los otros los que deben hacerlo.
- Supone que ocupa una jerarquía superior y que es responsable de controlarla.
- Cree que nadie de afuera debe intervenir en los conflictos familiares.

Conductas:

- *amenaza, extorsiona, grita, mandonea, tiene actitudes descorteses, desprecia y descalifica, critica, exige en vez de pedir, se burla, busca aliarse con el tercero, o:*
- *seduce, sobreprotege, manipula,*

En el caso del abusado:

- Piensa que no tiene derecho a defenderse
- Escucha lo que le dice el abusador como “la verdad”
- Piensa que el abusador es la autoridad
- Justifica el abuso en razón de un supuesto mal comportamiento
- Tiende a pensar que el/ella lo ha provocado y eso explica el abuso.
Sentimiento de ser Culpable
- Cree que hay algo fallado en él/ella
- Siente vergüenza por lo que le pasa. Delegación emocional

- Puede creer que es “grande” y que tiene que comprender las debilidades de los mayores
- Siente miedo
- Es leal a los mayores
- Cree que el abusador es el dueño del saber

En el caso de los terceros:

- Naturalizan los abusos: no los ven ni ven que no los ven
 - Creen o “teorizan” adjudicando la “culpa” a una persona irrecuperable o trastornada, o “incapaz”, etc.
 - No ven ni creen en su poder
 - Sienten: impotencia y miedo (parálisis) u omnipotencia e impulsividad (actuaciones)
 - Creen que el abusador es el más poderoso
 - Sienten vergüenza o lealtad por la familia
-
- Conductas
 - Calla, oculta, silencio, facilitando la perpetuación del abuso

Formas del abuso sexual.

1- *Tocamiento o vejación:* se refiere al uso de los niños en cualquier tipo de actividad sexual sin que ocurra la penetración; besarlos acariciarlos o tocarlos en las áreas genitales, masturbarlos o lograr que el niño toque o masturbe al adulto. Este tipo de hecho es difícil de probar dado que no deja huellas física, aunque si psicológicas. Para este tipo de situaciones se requiere la valoración de psiquiatras o psicólogos con formación en la medida de lo posible en abuso sexual infantil. Claro esta que en este tipo de situaciones la palabra del niño debe ser determinante para la toma de decisiones de protección. Si esto no sucede puede generarse silenciamiento de la situación por parte del niño.

2- *Penetración.* Se refiere al abuso sexual en el cual hubo penetración en el cuerpo de la victima, pudiendo ser oral, vaginal y anal y realizarse con el pene en erección, los dedos o cualquier otro objeto. Puede presentarse sin utilizar la violencia física, sino utilizando la seducción, usando la autoridad o el rol sobre el niño, valiéndose de amenazas sobre las personas que el niño quiere o sobre objetos o mascotas.

3- *Explotación sexual comercial de los niños y niñas.*

Pornografía infantil: se define como el uso de de menores para la realización de material pornográfico; fotografías, videos, películas donde los niños tienen actividad sexual con adultos otros niños o animales.

Prostitución infantil: se refiere al uso de los niños para el comercio sexual.

En su libro “Manual básico para el diagnóstico y tratamiento del maltrato Infantil”, la Dra. Isabel Cuadros Ferré¹⁹ diferencia al abuso sexual del abuso sexual incestuoso, dado que manifiesta que constituye una categoría más compleja de abordar por el entamado familiar y constituye uno de los tabúes más fuerte de la sociedad.

¹⁹ Cuadros Ferré, Isabel. es médico psiquiatra, pionera en el tema del maltrato infantil en Colombia, autora del libro “La Infancia Rota”, actualmente es directora ejecutiva de Asociación Afecto contra el maltrato infantil, de la cual es fundadora. En el año 1995 recibió la condecoración Orden del Congreso de Colombia en el grado de Cruz del Comendador; en 1998 fue galardonada con el X Premio CAFAM a la Mujer y la Orden del Mérito Héctor Abad Gómez de la Gobernación de Antioquia; en el año 2004 recibió el Premio de Solidaridad de la Fundación Alejandro Ángel Escobar.

Las características del abuso sexual infantil.

La **invisibilidad**, dado que no deja huellas, el no uso de la fuerza física, sino la seducción y el engaño.

Los **métodos de persuasión** utilizados por el agresor, que generan sentimientos de culpa, vergüenza y responsabilidad en la víctima. La desprotección; no hay mayor desprotección que la de ser abusado por quien debería proteger y cuidar

La **coerción emocional** y/o física que ejerce el abusador sobre la víctima tiene como fin garantizar el silencio

Otra característica refiere a que **el abusador** en su mayoría es familiar, amigo íntimo de la familia que tiene acceso a la rutina diaria de la familia a sí como a la confianza de los padres, lo que hace más fácil mantener oculto el delito y persuadir al niño para que mantenga el silencio.

También se debe tener en cuenta **la duración**; el abuso sexual infantil no es un hecho que se de esporádicamente sino que se lleva adelante durante muchos años.

Mitos y prejuicios sobre el abuso sexual infantil:

Existen varios mitos y creencia sobre el abuso sexual infantil que mantienen a este delito aun encubierto.

Considerar que el abuso **sexual infantil es un hecho infrecuente**, que **sucede solo en familias de bajos recursos económicos**; este delito ocurre en todas las clases sociales, pero a medida que ascendemos en la escala social existen mas recursos para mantener oculto el problema. En este mismo sentido creemos que son estos niños quienes están mas desprotegidos, dado que están menos expuestos a la intervención de la comunidad y de lo servicios públicos.

Otro mito es considerar que **los niños son fantasiosos**; se debe tener en cuenta que los niños pequeños desconocen por completo detalles precisos sobre la sexualidad adulta. Es siempre aconsejable creer el relato del niño, dado que si nos mostramos incrédulos frente a lo manifestado puede que pase mucho tiempo antes de volver a manifestarlo a nunca más vuelva hacerlo.

Los **niños provocan a los adultos**, este mito esta unido a la creencia que “los hombres no son de hierro” lo cual es un intento de depositar la responsabilidad en la victima. Considerando la relación de poder existente las situaciones de abuso sexual son siempre responsabilidad del adulto.

El creer que el abuso **no produce daños en los niñ@s**, es frecuente que los adultos consideren que los niñ@s no tienen conciencia sobre lo sucedido, y que lo que en realidad produce daño es la reacción de los adultos frente a esa situación, por lo que no habría que hablar del tema para tratar de olvidarlo.

El abuso sexual ocurre en sitios extraños o solos, que los abusadores son personas desconocidas y por ultimo el abuso sexual siempre es violento.

Indicadores a tener en cuenta para la detección de abuso sexual.

Existen varios indicadores que se pueden detectar en un niño dependiendo del ámbito desde donde se lo vea desempeñarse físicos y de comportamiento. Se debe tener presente que no necesariamente la presencia de uno de estos indicadores implique que estamos frente a una situación de abuso sexual.

Indicadores físicos.

- Picazón y/o dolor en áreas genitales o anales.
- Lesiones o sangrados en dichas áreas.
- Infecciones urinarias repetidas.
- Enfermedades venéreas.
- Dificultad para caminar.
- Cicatrices en el ano.

Indicadores de comportamiento.

- Comportamiento sexual inadecuado para la edad.
- Cambios en el lenguaje en relación a la sexualidad en comparación a otros niños de su edad.
- Conducta seductora (juegos erotizados).

Existen otros indicadores como depresión, trastornos del sueño, cambios en los hábitos alimenticios, cambios en el rendimiento escolar, pero no hacen necesariamente a una situación de abuso sexual en a diferencia de los anteriormente mencionados que sí definen una situación de abuso.

Se debe tener en cuenta que estos indicadores deben considerarse en su conjunto y no por separado. Los indicadores nos permiten observar una situación para una apreciación inicial de la misma.

Capítulo 4

SITUACIÓN DE URUGUAY RESPECTO AL TEMA

Maltrato y abuso sexual en Uruguay

Investigación de UNICEF- CIFRA estimaba en 1999 que en el 39% de los hogares uruguayos niños, niñas y adolescentes padecían alguna forma de maltrato²⁰.

El fenómeno tiende a hacerse más visible en los últimos años, lo que se refleja en la cantidad de situaciones atendidas. Este impulso de romper el silencio es un paso importante para que una realidad invisible o naturalizada dentro del ámbito familiar comience a conocerse.

El INAU (Instituto Nacional del niño y adolescente del Uruguay) en nuestro país desde el Protocolo de Intervención para Situaciones de Violencia se define el abuso sexual como

“el ejercicio abusivo de poder de un adulto hacia un niño para satisfacción sexual de quien lo ejerce, en detrimento y con desconocimiento de la voluntad del niño. Puede ser de tipo no comercial o comercial.

Abuso sexual no comercial. Es cualquier relación o contacto entre un niño, niña o adolescente y un adulto provocada por el adulto a efectos de satisfacer sus deseos sexuales. El abuso puede consistir en la exhibición de los genitales del niño o el adulto, el manoseo, la violación, etcétera.

²⁰Plan Nacional de lucha contra la violencia, Montevideo, ONPLI, 2004

Para que el abuso sexual ocurra y se mantenga, existen por lo general mecanismos de extorsión y coerción por parte del adulto. En esta dinámica el niño es ubicado en una situación de extrema vulnerabilidad, pues, para que el abuso se mantenga y el abusador continúe impune, el niño o la niña son amenazados con las consecuencias de un eventual relato de la situación y culpabilizados por la relación de abuso”²¹

Tomaremos esta definición sobre abuso a fin de tener un marco teórico común y en tanto es aquel considerado por el Instituto del niño y el adolescente del Uruguay, organismo rector en políticas de infancia en nuestro país y el SIPIAV (Sistema Integral de Protección a la infancia)

A nivel mundial y de América Latinas se manejan algunos datos, la Red Latinoamérica y Caribeña por la defensa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes (REDLAMYC) plantea que;

“Nada menos que 150 millones de niñas y adolescentes mujeres y 73 millones de niños y adolescentes hombres por todo el mundo son violados o sometidos a violencia sexual cada año, normalmente por alguien de su círculo familiar (...) Alrededor de una de cada tres mujeres en América Latina ha sido víctima de violencia física, psicológica o sexual por parte de familiares.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) calcula que en 2002 entre un 10% y un 36% de las mujeres latinoamericanas habían sido objeto de violencia física o sexual, y que entre el 70% y el 80% de las víctimas de violencia sexual son niñas. En casi la mitad de estos casos los agresores viven con las víctimas

²¹ Protocolo de Intervención para situaciones de Violencia hacia niños, niñas y adolescentes. INAU. Montevideo, 2007

*y en las tres cuartas partes de los casos son familiares directos de las niñas y los niños que sufren abuso”.*²²

En relación a la cuantificación de este fenómeno, cabe destacar que la misma es dificultosa debido a la complejidad del fenómeno así como su detección.

Asimismo los datos en Uruguay, son parciales dependiendo de la institución que los genere, no habiendo un registro único de cuantificación de estas situaciones.

Desde SIPIAV se realizó un estudio sobre las situaciones atendidas desde ahí en los años 2007- 2009, este estudio revela que el 37% de las situaciones (de una población total de 503 situaciones atendidas) correspondía a violencia sexual. Durante los tres años que se realizó el estudio el abuso sexual registró una creciente incidencia, para el 2009 correspondía al 44% de las situaciones, superando la violencia física

Se analizó la incidencia de los tipos de violencia según el sexo y se observó que la violencia sexual tuvo el doble de incidencia en las niñas y adolescentes mujeres, asimismo se establece que la misma se concentra en los tramos de entre 13 y 17 años.²³

Los datos recabados también establecen que el 82.1% de los agresores son familiares de las víctimas.

²² Pedemera, Luis y Pedrowicz, Silvana. “Estudio de balance regional sobre la implementación de la Convención de los Derechos del Niño en América Latina y el Caribe. Impactos y retos a 20 años de su aprobación”. Noviembre 2009.

²³ SIPIAV. “Informe de gestión 2009”.Uruguay. 2009.

Marco jurídico en Uruguay.

En la actualidad en nuestro país existe la intención real de mejorar en la atención y abordaje en esta temática, de ahí que han surgido varios protocolos de intervención para instituciones que se encuentran en contacto con la población afectada, niños, niñas y adolescentes; dentro de estos protocolos se encuentran el mapa de ruta, el protocolo de intervención para situaciones de violencia hacia niños, niñas y adolescentes.

Estas acciones se encuentran enmarcadas en lineamientos mayores asumidos por el Estado como: la Convención de los derechos del niño y el Código del Niño y el adolescente del Uruguay y otras leyes como la 17.815²⁴ y la ley 17.514 de prevención de la violencia domestica.

Estos documentos algunos de carácter internacional rigen la legislación en materia de infancia en nuestro país.

A pesar de existir legislación que ampara a niños, niñas y adolescentes, aun tenemos vacíos en cuanto al tema específico del abuso sexual infantil.

A nivel internacional el Estado ha asumido compromisos relacionados a la violencia domestica y a la situación de niñ@s y adolescentes.

Mediante, la convención sobre los Derechos del Niño ratificada por Uruguay en 1990 (Ley 16.137), asume la responsabilidad de legislar y adecuar sus instituciones para garantizar los derechos de los niñ@s.

Como fuera mencionado, esta Convención implicó en nuestro país el cambio de paradigma en la atención a la infancia; de la situación irregular a la protección integral.

Asimismo se encuentra la Convención para Prevenir, sancionar y Erradicar la violencia contra la Mujer (Convención de Belem do Para). En ella se reconoce

²⁴ Refiere a delitos contra la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes.

el derecho de la mujer a gozar de una vida libre de violencia en todas sus manifestaciones.

A nivel general de nuestra legislación la Constitución de la República en el artículo 7 se protegen la vida, la integridad física el honor y la dignidad de todos los habitantes.

*Art. 7: "los habitantes de la Republica tienen derecho a ser protegidos en el goce de su vida, honor, libertad, seguridad, trabajo y propiedad. Nadie puede ser privado de estos derechos sino conforme a las leyes que se establecieron por razones de interés general"*²⁵

En el caso específico de la infancia y adolescencia nuestro país cuenta con el Código de la Niñez y la Adolescencia ley 17.823. Dicho Código entró en vigencia en nuestro país en setiembre de 2004.

Cuenta con varios artículos referidos al tema del maltrato y abuso sexual en niños o adolescentes, así como las medidas a tomar en esas situaciones, principalmente establecidas en el capítulo XI del mencionado Código.

"Artículo 117. (Principio general).- Siempre que los derechos reconocidos a los niños y adolescentes en este Código sean amenazados o vulnerados, se aplicarán las medidas que dispone este título.

Artículo 118. (Primeras diligencias).- "El Juez que tiene conocimiento, por cualquier medio, que un niño o adolescente se encuentra en la situación prevista en el artículo anterior, tomará las más urgentes e imprescindibles medidas, debiéndose proceder a continuación conforme lo estatuye el artículo 321 del Código General del Proceso.

Salvo imposibilidad, tomará declaración al niño o adolescente, en presencia del defensor que se le proveerá en el acto y de sus padres o responsables, si los tuviere, y recabará los informes técnicos correspondientes.

²⁵ Constitución de la Republica Oriental del Uruguay. Art. 7.

*El Ministerio Público deberá ser oído preceptivamente, quien intervendrá en favor del efectivo respeto a los derechos y garantías, reconocidos a los niños y adolescentes, debiéndose pronunciar en el plazo de tres días*²⁶.

El artículo 130 (capítulo XI) plantea la definición de lo que se considera maltrato y abuso.

*“Artículo 130. (Definición).-“A los efectos de este título entiéndese por maltrato y abuso del niño o adolescente las siguientes situaciones, no necesariamente taxativas: maltrato físico, maltrato psíquico-emocional, prostitución infantil, pornografía, abuso sexual y abuso psíquico o físico”*²⁷.

El artículo siguiente plantea sobre la medida de denunciar una situación de abuso o maltrato.

*“Artículo 131. (La denuncia).- “Ante denuncia escrita o verbal por la realización de cualquiera de las conductas mencionadas en el artículo anterior, la autoridad receptora deberá comunicar el hecho de forma fehaciente e inmediata al Juzgado competente. En todo caso el principio orientador será prevenir la victimización secundaria”*²⁸

El artículo 127 establece la responsabilidad penal para estas situaciones sea a padres o terceros.

“Art. 127 (Responsabilidad penal).- Si se configuraren elementos de convicción suficientes como para atribuir responsabilidad penal a los padres, responsables

²⁶ Ley 17.823. Código de la Niñez y adolescencia del Uruguay. Capítulo XI “Protección de los derechos amenazados o vulnerados de los niños y adolescentes y situaciones especiales” Artículos 117 y 118. Uruguay. 2004

²⁷ Ibidem.

²⁸ Ibidem

o terceros, se pasarán los antecedentes al Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal o al Juzgado Letrado de Primera Instancia del Interior, que corresponda”²⁹.

También se cuenta con la Ley de Violencia Domestica 17.514 que establece medidas cautelares para la protección de víctimas de violencia doméstica. Esta ley también prevé la realización de informes técnicos en situaciones de violencia doméstica para ser considerados en las audiencias por el juez actuante (Art. 15).

A nivel penal no existe la figura de abuso sexual, sino que están las de violación, atentado violento al pudor, ultraje público al pudor, e incesto.

Para la utilización de estas figuras ante una denuncia los hechos relatados deben ajustarse a lo que expresa exactamente la ley.

“Artículo 272. (Violación) Comete violación el que compele a una persona del mismo o de distinto sexo, con violencias y amenazas a sufrir la conjunción carnal, aunque el acto no llegara a consumarse.

La violencia se presume cuando la conjunción carnal se efectúa:

Con persona del mismo o diferente sexo, menor de quince años. No obstante, se admitirá prueba en contrario cuando la víctima tuviere doce años cumplidos;

- 1. Con persona que, por causas congénitas o adquiridas, permanentes o transitorias, se halla, en el momento de la ejecución del acto, privada de discernimiento o voluntad ;*
- 2. Con persona arrestada o detenida, siempre que el culpable resulte ser el encargado de su guarda o custodia ;*

²⁹ Ibidem

3. *Con fraude, sustituyéndose el culpable a otra persona.*

Este delito se castiga, según los casos, con penitenciaría de dos a doce años.

Artículo 273. (Atentado violento al pudor) Comete atentado violento al pudor, el que, por los medios establecidos en el artículo anterior, o aprovechándose de las circunstancias en él enunciadas, realizara sobre persona del mismo o diferente sexo, actos obscenos, diversos de la conjunción carnal, u obtuviera que ésta realizare dichos actos sobre sí mismo o sobre la persona del culpable o de un tercero.

Este delito se castiga con la pena de la violación, disminuida de un tercio a la mitad.

Artículo 276. (Incesto) Cometen incesto los que, con escándalo público mantienen relaciones sexuales con los ascendientes legítimos y los padres naturales reconocidos o declarados tales, con los descendientes legítimos y los hijos naturales reconocidos o declarados tales, y con los hermanos legítimos.

Este delito será castigado con seis meses de prisión a cinco años de penitenciaría.

Artículo 277. (Ultraje público al pudor) Comete ultraje al pudor el que, en lugar público o expuesto al público ejecutare actos obscenos o pronunciare discursos de análogo carácter.

Este delito será castigado con tres meses de prisión a tres años de penitenciaría³⁰.

³⁰ Ley 9.155. Código Penal. Libro II. Título X “De los delitos contra las buenas costumbres y el orden de la familia” Capítulo IV “De la violencia carnal, corrupción de menores, ultraje público al pudor”. Uruguay. 1933.

Para el caso del incesto, para considerar esta figura el hecho se debió cometer con “...escándalo público mantienen relaciones sexuales...”, lo cual no es aplicable para los casos de abuso sexual los que en su mayoría se dan sin conocimiento de otra persona a través de la coerción emocional de la víctima.

Lo mismo sucede con la figura de ultraje público al pudor.

El delito de atentado violento al pudor es la figura más utilizada para las situaciones de abuso sexual infantil, dado que no hay en la actualidad a nivel del código penal de nuestro país una figura específica para estas situaciones.

Asimismo se debe tener en cuenta que nuestra legislación existe la prescripción del delito, lo cual se da luego que pasan 4 años de sucedido el hecho. Esto implica que sino se realizó la denuncia correspondiente durante ese tiempo, no se podrán luego tomar medidas.

“Las situaciones de abuso sexual infantil enmarcadas en las figuras de Ultraje Público al pudor (277) y el atentado violento al pudor (273) han privilegiado la ausencia de daño físico para su valoración a la hora de definir la sanción penal”³¹

Como fuera mencionado, existen otras leyes que protegen a la infancia que se deben aplicar como el Código de la Niñez y Adolescencia del Uruguay los artículos 130 y 131 que como se explicitó refieren específicamente a situaciones de maltrato y abuso del niño y adolescente.

³¹ Ong Casa de los Niños. “Guía para operadores de crímenes contra niños. Explotación sexual comercial y no comercial”. 2003. pag.27

Algunas dificultades en la práctica:

A modo de ensayo sobre una situación puntual se podría plantear ciertas conjeturas sobre cual podría ser el camino a seguir

Cuando se presenta ante un juzgado una situación de abuso sexual infantil el juez primeramente determina un examen medico o pericia forense, generalmente acompañada de un informe técnico.

La pericia forense o medica es tomada como prueba del hecho, pero cuando no se logra encontrar las marcas físicas de ese abuso, como sucede normalmente por la particularidad de estas situaciones que no implican necesariamente la fuerza física o la penetración propiamente dicha, el caso queda sin resolución o la misma es retrasada.

“la ausencia de evidencia a través del examen medico en niños abusados sexualmente se explica a través de lo siguiente:

El transcurso desde la última situación abusiva; las heridas en el área genital tienden a curarse en forma rápida y no dejan cicatrices evidentes.

Las acciones del abusador: al abuso puede haber consistido en besos, tocamiento y masturbación u otros actos deliberadamente elegidos para proveer gratificación al abusador sin causar un daño visible al niño.

La naturaleza del abuso y la anatomía genital; si un abusador intenta penetrar la vagina de una pre-púber , sin duda va a causar un daño evidente. Sin embargo, la penetración anal es probable que resulte con un daño significativamente menor, ya que los músculos anales están anatómicamente preparados para la expulsión de materia fecal de cierto tamaño. Es probable entonces que la penetración del exterior resulte en un daño pequeño o en ninguno, particularmente si la penetración es gradual y se utilizan lubricantes o

*relajantes musculares o ambos. El abuso sexual anal no se restringe a los varones. Muchos abusadores elegirán abusar a una niña analmente ya que saben que la penetración vaginal es probable que resulte en un daño evidente mientras que la penetración anal puede causar un daño significativamente menor.*³²

También podría suceder que el médico no necesariamente esté capacitado sobre situaciones de abuso sexual infantil por lo que en varias ocasiones, a menos que exista violación, no detecta nada, dado que en la mayoría de los casos, como mencionamos anteriormente, no se utiliza la fuerza física. Se debe tener presente también que en el caso de una violación tampoco necesariamente se encontrarán daños o pruebas dado que tiende a cicatrizar fácilmente³³. Por eso es cuestionable el informe forense como única prueba de un abuso o violación.

Todo esto lleva a que muchas veces este tipo de exámenes revictimice o avergüence aún más al niño en vez de colaborar en el proceso judicial.

Por otro lado, cuando se presenta una denuncia esta ingresa a penal, dado que la figura jurídica que existe para este tipo de delito o que se asemeja más a él es el de violación, atentado violento al pudor, ultraje publico al pudor o incesto. Pero el obstáculo que se tiene al considerar estas figuras jurídicas es que el delito denunciado debe acoplarse exactamente a lo que dice la ley. Esto debido a que por la antigüedad de nuestro código penal este no admite “lagunas”, lo que hace que toda conducta no definida como delito no pueda castigarse. Es decir, lo que no está explícitamente castigado no es delito.

³² Ibidem Pág. 49.

³³ *“Estudios recientes muestran que por la rápida cicatrización infantil, algunos casos de abuso sexual pueden haber ocurrido con penetración sin que esta pueda ser apreciada posteriormente, ni siquiera por forenses expertos. De no realizarse inmediatamente la evaluación forense, la rápida cicatrización de los niños, puede volver invisibles las huellas del abuso a que estuvo sometido”*. Cuadros Ferré, Isabel. “Manual Básico para el diagnóstico y tratamiento del maltrato infantil”. Colombia, 2006.

Nuestro código penal no permite la analogía de los hechos para asimilarlos y castigar ese hecho, por esto los hechos relatados o denunciados deben ajustarse a lo establecido en la norma.

En el siguiente apartado veremos como muchas de estas dificultades se evidencian en el relato de los entrevistados

Capítulo 5:

PERSPECTIVA DE LA SITUACIÓN DE LA CIUDAD DE TREINTA Y TRES FRENTE A LA TEMÁTICA

Análisis de las entrevistas

Los siguientes puntos a mencionar se desprenden de las entrevistas realizadas a informantes calificados e intentan plasmar cuál es la situación de Treinta y Tres en relación a la situación de la infancia, sin desmerecer a aquellas personas e instituciones que dan su mejor esfuerzo para cambiar o mejorar esta situación.

Este capítulo constará de dos ejes por un lado se expondrá la información resultante de las entrevistas realizadas y por otro se intentarán realizar aportes que surgen, algunos de ellos de las entrevistas y otros a partir de la reflexión del estudio de la temática vinculadas a la mejora de las practicas en esta temática.

Primeramente y lo que se desprende de las entrevistas realizadas³⁴ es que se genera **confusión entre una situación de abuso y una violación**, lo cual se ve entre líneas principalmente cuando se pone énfasis en las evidencias físicas en tanto indicador.

Como establece una entrevistada.

³⁴ Un punto importante a plasmar en este trabajo, es que durante la solicitudes de entrevistas a informantes calificados, sucedió que una jueza de familia se rehusó a proporcionarme la entrevista alegando “ni pensar no tengo tiempo para perder en esas cosas”

“El tema del forense es el que prima sobre los otros informes o médicos. El dictamen de la justicia lo dispone el forense.

(...) en un abuso si no hay evidencia física, como un manoseo vas frita.”³⁵

Otro tema importante que se destaca de las entrevistas es a nivel del las **carencias existentes**, en materia de formación, recursos, compromisos, etc, en nuestra ciudad.

El juzgado **no cuenta con equipo técnico propio** por lo cual los oficios necesarios para continuar con las causas abiertas dependen del equipo de INAU. Institución que presenta también serias carencias en cuanto a equipo técnico contando a modo de ejemplo con una sola psicóloga, para todos sus centros así como para solicitudes del juzgado.

“Si, principalmente de recursos no contamos con equipo técnico, hay que esperar de la asistente de INAU o de la Intendencia. Ya desde ahí estamos mal. Además yo que he trabajado como juez de paz en Maldonado te puedo decir que no hay recursos de ningún tipo la parte edilicia vos viste como está. Además allá cuentan con cámara gessel y esas cosas que hace mucho más fácil la situación. Yo igualmente, acá en familia no es tanto el problema, el problema mayor sucede en penal que es donde ya hay que tener en cuenta la privación de libertad del presunto agresor, ahí sí sin recursos es más complicado.”³⁶

Coincidiendo con la **escasez de recursos**, otra entrevistada agrega:

“Si, las carencias son de todo tipo, en primer lugar la falta de compromiso del Estado con estos temas, si bien en el discurso el mismo existe luego en la

³⁵ Entrevista a Sub Oficial Mayor Encargada de la Unidad Especializada en Violencia Domestica. Anexo 1.

³⁶ Entrevista a Juez de Familia de Primera instancia de tercer turno de treinta y tres. Anexo 2

práctica no se ve reflejado el interés que se manifiesta a diario en los medios de comunicación.

No se tienen en cuenta los recursos suficientes para los temas cuando de presupuesto se habla. El poder judicial solicita salarios y mejores condiciones de trabajo pero nada se habla de la contratación necesaria de técnicos especializados para los temas de familia y abuso y maltrato infantil.”³⁷

Se señalan asimismo ausencia de recursos para abordar todo el proceso que implica la detección de situaciones de abuso.

“Dentro de las carencias todavía no hay un amparo y garantía para las víctimas desde todas las instituciones. Todavía hay que comprometerse. No contamos con todos los recursos para ejecutar las acciones como quisiéramos, nos faltan técnicos dentro de la institución, en la nuestra puntualmente, psicólogos, asistentes sociales”³⁸.

A su vez, a la hora de apostar al desarrollo de otros recursos, pesa en estos casos la evaluación costo-beneficio

“Considera que se podría solicitar un espacio para una cámara gessel?

No, no porque bueno en realidad si evalúas no son tantas las situaciones y como en todo hay una relación de costos beneficios.”³⁹

Por otro lado, cabe destacar que **no se cuenta en la ciudad con ONGs** que trabajen la temática, existe una que esta en formación pero aun no está trabajando. En este sentido, se considera de suma importancia la existencia de

³⁷ Entrevista a abogada de la Oficina de la Mujer y la familia de la Intendencia Municipal de Treinta y tres. Anexo 3.

³⁸ Entrevista a Sub Oficial Mayor Encargada de la Unidad Especializada en Violencia Domestica. Anexo 1

³⁹ Entrevista a Juez de Familia de Primera instancia de tercer turno de treinta y tres. Anexo 2

una sociedad civil organizada en cuanto al control social que puede realizar sobre este tema.

Entre otras ausencias es importante señalar la **ausencia de juzgados especializados**, situación que no escapa a la realidad de muchas ciudades del interior del país.

Asimismo, la mesa de SIPIAV (sistema de protección a la infancia y adolescencia contra la violencia) no está funcionando como tal, se encuentra trabajando una mesa receptora de situaciones puntuales.

A esto se suma que, en relación a Violencia Doméstica en general la **comisión departamental de violencia domestica no está funcionando**.

Con relación al personal que trabaja en instituciones vinculadas a esta temática, **existen denuncias e investigaciones sobre prostitución y abuso de funciones a funcionarios con cargos de dirección dentro de INAU**.

También, y como se desprende de las entrevistas **la unidad especializada en violencia domestica, dicho personal llega en algunos casos “forzado”** a esa unidad, si bien en muchos casos, logran sensibilizarse con la temática con el correr del tiempo.

“¿Existen comentarios realizados dentro de la unidad que algunos funcionarios son enviados como castigo?

Bueno si en principio pero luego se forman y capacitan, alguien que esta de frente con estas situaciones dificilmente no logran sensibilizarse con el tema”⁴⁰.

De las entrevistas se desprenden algunas propuestas, vinculadas fundamentalmente a la necesidad de formación y de recursos, los cuales, según la opinión de los informantes calificados ayudarían, a mejorar el abordaje de estas situaciones

⁴⁰ Entrevista a Sub Oficial Mayor Encargada de la Unidad Especializada en Violencia Domestica. Anexo 1

“Que se debería hacer para mejorar el abordaje del tema?

*Principalmente a nivel de recursos como te decía técnicos, no tenemos asistente social, ni psicóloga”.*⁴¹

“Que se debería hacer para mejorar el abordaje del tema?

*En primer lugar sensibilizar no solo a los operadores que ya de estos temas conocen y bastante sino a quienes realmente actúan en momentos decisivos, como es la policía y el poder judicial.”*⁴²

A través de lo aportes de las entrevistas, surgen varios aspectos a tener en cuenta.

En relación a los recursos, queda en evidencia claramente un doble discurso sobre la temática. Por un lado se plantean como necesarios más recursos para el mejor abordaje, pero por el otro se realiza un análisis que se podría denominar hasta de perverso sobre costos y beneficios en relación a la cantidad de situaciones de abuso que se plantean. Como si la vida e integridad física, psíquica y emocional de un niño o de cualquier persona pudiera juzgarse así

Podríamos pensar que bajo el discurso de la escasez de recursos se cubren decisiones que no necesariamente pasan por pensar en lo daños a la víctima sino en las consecuencias para el victimario.

No solo existen recursos escasos sino que carecen de formación (y muchas veces de la sensibilidad necesaria) en la temática. Se agrava más la situación teniendo en cuenta que algunos funcionarios viven como un “castigo” el trabajar en estos establecimientos.

La ausencia de formación y sensibilización en la temática va de la mano con una sobrevaloración de las evidencias físicas y la reducción de las situaciones de abuso a los casos de violación.

⁴¹ Entrevista a Juez de Familia de Primera instancia de tercer turno de treinta y tres. Anexo 2

⁴² Entrevista a abogada de la Oficina de la Mujer y la familia de la Intendencia Municipal de Treinta y tres. Anexo 3.

En esta misma línea los procedimientos seguidos en estas situaciones pueden eliminar o disminuir la victimización secundaria o pueden agudizarla.

“Cual es el procedimiento que se debe realizar frente a una situación de abuso sexual infantil?”

Es realizar denuncia policial correspondiente o en todo caso en el juzgado directamente, luego toma el curso de toda denuncia con audiencias, pruebas e informes.

La denuncia la puede realizar la víctima o un tercero actuando de oficio⁴³.

A esto se suma la ausencia en el departamento de organizaciones sociales suficientes o que estén trabajando en la temática.

Los fines de la justicia no deben ser incompatibles con la búsqueda incesante del interés superior del niño, aunque a veces no sucede así;

“...el problema mayor sucede en penal que es donde ya hay que tener en cuenta la privación de libertad del presunto agresor, ahí si sin recursos es mas complicado. Debemos de pensar que cuando se procesa a alguien por delito sexual y a niños sabemos que la pasan mal.”⁴⁴

Es contra estas prácticas y lógicas de intervención son sobre las que debemos trabajar y romper.

A pesar de todas las dificultades y carencias antes mencionadas, así como de la ausencia de formación adecuada en la temática, es posible visualizar en los entrevistados un conocimiento general sobre la temática y sobre las dificultades evidenciadas a la hora de hacer frente a estas situaciones. La interrogante está en qué prioridad, motivaciones y recursos se brindan para

⁴³ Entrevista a Juez de Familia de Primera instancia de tercer turno de treinta y tres. Anexo 2

⁴⁴ Ibidem.

hacer frente a este tipo de abordajes que, pueden contribuir a la protección de derechos del niño/a o adolescente, o a volver a vulnerarlos.

Algunas recomendaciones.

A partir de lo analizado mediante aportes teóricos y lo evidenciado en las entrevistas, considero se podrían adecuar algunas medidas a fin de mejorar el trabajo en este tema.

Ajustar el procedimiento y el juicio oral a las necesidades de los niños y niñas. Con esto no nos referimos más que a la aplicación de la Convención de los derechos del niño y el Código de la Niñez y Adolescencia. Específicamente retomando el Art. 131 (ya citado en el capítulo anterior) poniendo especial énfasis en prevenir la “victimización secundaria”

Asimismo otro factor que hace a ajustar los procedimientos judiciales, es el evitar los encuentros con el acusado en dependencias judiciales Esto, debido a que la presencia del victimario puede generar la retracción del niño o que este simplemente no manifieste la situación, dada las previas amenazas recibidas sobre la manifestación de lo sucedido. Asimismo se estaría vulnerando nuevamente sus derechos.

Otro punto son las entrevistas a las que son sometidos los niños y niñas. En este sentido la apuesta es a la realización de entrevistas coordinadas, evitando caer en revictimización

“las entrevistas y declaraciones en varias instancias-policía, hospitales, agencias de protección, cuerpos periciales, juzgado, etc- causan un prejuicio psicológico al niño, además de dañar la credibilidad de su testimonio y la

viabilidad del caso. Una vez mas, los derechos del niño o niña victima de abuso sexual quedan relegados a un segundo plano.”⁴⁵

A través de la realización de espacios adecuados para entrevistar al niño, se puede grabar su testimonio a fin de que el mismo no tenga que volver a relatar lo sucedido.

Contar con espacios adecuados posibilitará generar confianza entre el entrevistador (preferentemente psicólogo) y la victima, asimismo la grabacion de la entrevista con consentimiento evitara que el niño deba manifestar contar su situación varias veces durante el juicio.

“Con respecto a la situación de entrevista con los niños y adolescentes, cabe resaltar la importancia de generar un ambiente que posibilite el desarrollo de confianza en el niño, explicándole a éste quienes somos y lo que haremos. No debemos olvidar que se trata de una instancia que mayoritariamente genera ansiedad y angustia en los niños y los adultos a cargo, por lo que es esencial brindar un contexto de sostén y respeto”⁴⁶

“Esta entrevista podría ser grabada en video, de esta forma, el menor no tendrá que someterse a ninguna entrevista más”.⁴⁷

⁴⁵ Palomero, Silvia. “Prevención de la revictimización en niñas y niños victimas de abuso sexual. En Ponencia elaborada por el Grupo de la alianza Save the Children sobre “niños victimas del abuso y el procedimiento judicial” S/D. Pág. 6.

⁴⁶ Keuroglián, Constance, Rodríguez, Margarita y Zamalvide, Gabriela (Licenciadas en Psicología pertenecientes al Departamento Médico Criminológico del Instituto Técnico Forense del Poder Judicial). En “XXI encuentro nacional de psicólogos. El psicólogo en el contexto pericial ante denuncias de abuso sexual” Uruguay. s/d

⁴⁷ Palomero, Silvia. “Prevención de la revictimización en niñas y niños victimas de abuso sexual. En Ponencia elaborada por el Grupo de la alianza Save the Children sobre “niños victimas del abuso y el procedimiento judicial” S/D. Pág. 8

Del mismo modo la posibilidad de no se ponga solo el énfasis en la relevancia de las pruebas físicas o de testigos presénciales dada las propias características de este fenómeno.

Como ya mencionamos anteriormente en las situaciones de abuso sexual infantil no necesariamente se encuentran evidencias físicas debido a que mayoritariamente se produce si violencia o sin penetración y dependiendo de la edad de la víctima la misma puede cicatrizar fácilmente.

En esta misma, línea por las características del abuso, difícilmente se da en presencia o con conocimiento de terceros.

“Los hallazgos genitales relevantes para el diagnóstico no son lo más frecuente en el abuso sexual. Cuando existen, adquieren gran importancia por su elevada especificidad. Signos relevantes son aquellos compatibles con haber sido consecuencia de la penetración del pene o por otra forma de abuso empleada”⁴⁸.

“En los casos en que el abuso sexual no deje huellas visibles y externas, ¿es posible la condena del agresor solamente basándose en el testimonio del niño víctima?

En el sistema de la libre convicción razonada o sana crítica es posible. Se ha superado el viejo apotegma “testis unus testis nullus” que se había formulado bajo la vigencia del sistema de la prueba legal. La pluralidad de testigos ha dejado de ser un requisito esencial e intrínseco a la prueba testifical. Es que “la convicción judicial, como fin de la prueba, no depende un mayor o menor número de pruebas, en este caso de testigos, sino de la adecuación y fuerza de convicción de la prueba practicada, con independencia de su número. Por otro lado, se admite que dicho testigo único pueda ser la propia víctima o

⁴⁸ Rodríguez-Almada, H. “Evaluación médico-legal del abuso sexual infantil. Revisión y actualización” en Cuadernos de Medicina Forense V. 16 n.1-2 Sevilla ene.-jun. 2010.

perjudicada por el delito (...). Es posible llegar a la convicción judicial al través del testimonio único del niño víctima. Mas ello resulta muy difícil cuando el Juez se maneja solo con sus conocimientos. Afortunadamente se cuenta con la posibilidad de una pericia psicológica que le auxilie en la apreciación de ese testimonio. Por esa vía, actualmente, en varios países, en casos en que no existen evidencias médicas ni testigos presenciales, es frecuente obtener la condena de los agresores. Esta posibilidad se da actualmente en nuestro país.”⁴⁹

Como se desprende de las entrevistas realizadas las pruebas físicas y determinadas por el forense son las principales al momento de tomar una decisión. Esta solicitud por parte de los jueces muchas veces pasa por el desconocimiento sobre la temática. En este sentido, resulta conveniente que, en el caso que se envíe a pericia médica, sea realizada por un pediatra que posea conocimiento específico sobre el tema y su complejidad.

Sin embargo, teniendo en cuenta la complejidad antes mencionada frente estas situaciones, se considera necesario poner mayor énfasis en el relato, discurso, lenguaje corporal y demás del niño con técnicos preparados nos pueden arrojar, pruebas suficientes que no impliquen necesariamente la prueba física.

“Puede mejorarse sustancialmente la calidad del testimonio del niño aplicándose técnicas especiales en la recepción”⁵⁰

⁴⁹ Fernández Dovat, Eduardo. En “Medios de prueba del abuso sexual del niño” Texto de la comunicación al coloquio sobre “Abuso Sexual del Niño y la Administración de Justicia”, organizado por el Grupo de Victimología y Psicología Jurídica. Montevideo, Uruguay, el 1º de agosto de 2000. Pág.8.

⁵⁰ Fernández Dovat, Eduardo. En “Medios de prueba del abuso sexual del niño” Texto de la comunicación al coloquio sobre “Abuso Sexual del Niño y la Administración de Justicia”, organizado por el Grupo de Victimología y Psicología Jurídica. Montevideo, Uruguay, el 1º de agosto de 2000. Pág. 1

“Lo ideal es que en la recepción del testimonio del niño pequeño se dé intervención a un psicólogo universitario especializado, como ocurre en otros países. Este es quien ha tomar contacto con este y prepararlo para la declaración, y cuando se logre esa preparación transmitirle la invitación a efectuar el relato del tema central. En la fase de preguntas y respuestas, este técnico es quien plantea las preguntas al niño siguiendo los puntos que indique el Juez primero y finalmente el Fiscal y el Defensor.

Los operadores jurídicos no deben tener una comunicación directa con el niño, siguiendo la entrevista a través de un vidrio de visión unilateral o cámara Gesell. De esa manera se logra una comunicación fluida con el niño, eliminándose el temor que le inhibe, y se logra su cooperación para que brinde, con la mayor espontaneidad posible, toda la información que posea”.⁵¹

En relación a la necesidad de contar con equipos técnicos manifestada por todos los entrevistados, se debe tener presente que no es solo una petición sino que nuestro Código de la niñez y adolescencia en su artículo 66 establece;

“La Suprema Corte de Justicia propenderá a que los Juzgados cuenten con la asistencia permanente de asistente social, psicólogo y psiquiatra del Poder Judicial u otros profesionales de dicho Poder, cuyo asesoramiento podrá serles requerido por el Juez”.⁵²

⁵¹ ibidem. Pág. 5.

⁵² Ley 17.823, Código de la Niñez y adolescencia. Capítulo IX “De los niños y adolescentes”, Inciso I – “Órganos de competencia y principios procesales”, Art. 66. Montevideo, Uruguay. 2004

Al no contar con estos recursos se están violando las garantías procesales inherentes a su calidad de persona⁵³

Otro elemento que favorecería a mejorar las prácticas es la sensibilización a actores del ámbito judicial

La sensibilización así como la formación en la temática permitirá conocer las características propias de estas situaciones, teniéndose en cuenta importancia del testimonio del niño y no solo en pruebas físicas (dad la inexistencia en muchos casos de testigos), así como en la importancia de contar con infraestructura necesaria y adecuada.

“Se hace necesario el desarrollo de cursos de formación y campañas de sensibilización dirigidos a jueces, abogados, fiscales y a todos los profesionales que intervienen en los casos de delitos sexuales para que se sientan vinculados por el interés superior del niño, y que basándose en este principio, se esfuercen por tener presente que el niño o niña que están viendo, al que están interrogando, es una víctima que acude a la justicia en busca de un resarcimiento, pero que ante todo es un niño con unas necesidades y con unos derechos que deben ser protegidos.

Formar de manera específica a los abogados, fiscales y jueces y demás profesionales intervinientes en los casos de delitos sexuales. Sería muy deseable que todos ellos recibieran un entrenamiento adecuado para tratar estos casos. En general, puede afirmarse que se tiene un gran nivel de desconocimiento de cómo se produce el abuso sexual, de cómo se detecta y de cuál es la conducta normal del niño en estas ocasiones”⁵⁴.

⁵³ Artículo 2°. (Sujetos de derechos, deberes y garantías). “*Todos los niños y adolescentes son titulares de derechos, deberes y garantías inherentes a su calidad de personas humanas*”. Ley 17.823, Código de la Niñez y adolescencia. Capítulo I Principios Generales. Montevideo, Uruguay. 2004

⁵⁴ Save de Children, “Abuso sexual Infantil manual de formación para profesionales”. Save de Children. 2001

Por otro lado, antes de presentar una denuncia en la medida de lo posible se debe trabajar con la víctima para fortalecerla antes de someterla a un proceso judicial, dado los cuestionamientos e interrogatorios a los que estará sometido. En este sentido se debe tener en cuenta que aunque la víctima no sea capaz de manifestar el abuso ante un juez, no quiere decir que no haya habido abuso. Los informes psicológicos donde existe una manifestación de la situación o claros indiciadores de abuso deben ser en muchas situaciones pruebas suficientes para un juez.

Reducir los plazos de celebración del juicio. Ayudará a que la memoria del niño esté menos deteriorada y, por tanto, su testimonio será más fiable.

Estos son solo algunos aportes que surgen de este trabajo, debemos tener en cuenta que este tema no acaba aquí, en este trabajo se plantearon solo algunos ejes que hacen a la intervención sobre el tema.

No hay respuestas simples ni reglas universales, y cada caso debe ser estudiado en profundidad y de manera individual.

La inexistencia de estas situaciones sería lo esperado, por tanto más allá de mejorar los actuales mecanismos para afrontar estas situaciones debemos apostar a la prevención de los mismos.

REFLEXIONES FINALES.

En este trabajo se trato de exponer algunas de las dificultades que existen al momento de trabajar la temática intentando ilustrar la situación particular de la ciudad de Treinta y tres y lejos queda dar por finalizado el tema.

Primeramente es posible visualizar cómo la construcción socio histórico de la infancia ha permitido en la actualidad redefinir y desnaturalizar prácticas que anteriormente no eran consideradas como abusivas o maltrato.

Por otro lado, el descubrimiento de la infancia como una etapa específica en la vida de un apersona, va acompañada con cambios en las practicas hacia la infancia y en marcos jurídicos. Primeramente en relación a la situación irregular y luego los avances a nivel de marcos teórico que promueven un enfoque de derechos.

Asimismo se produjo un avance en cuanto a acuerdos y marcos legales internacionales en relación a la temática,

Resulta importante el poder descifrar y evidenciar ciertas dificultades que se generan al momento de intentar aplicar protocolos de intervención que pretenden ser correctamente teóricos pero que luego difícilmente se pueden llevar a la practica..

Considero que es esto es parte de un proceso, de la sociedad por un lado, sobre la problematización y desnaturalización del problema y de las instituciones por otro, intentando despojar lógicas de intervención que no condicen que lo previsto desde un enfoque de derechos y aún se mantienen.

A nivel de las instituciones y específicamente para la situación de Treinta y Tres, como dije al inicio, esta situación se ve compleja. Nos encontramos con

un poder judicial que carece de cualquier recurso técnico para llevar adelante una intervención acorde a lo propuesto, jueces que muestran poco interés en la temática, muchas veces convocados a instancia de capacitación y reflexión y no asisten.

A nivel del Ministerio del Interior una Unidad Especializada en Violencia que no cuenta con recursos (como un vehículo para trasladar a los involucrados y las víctimas) y funcionarios que manifiestan que algunos son delegados ahí como forma de “castigo”.

Por su parte en relación al marco jurídico es mas que evidente que nuestro código penal no se encuentra acorde a esta nueva realidad, dado que las situaciones de abuso sexual infantil intrafamiliar no están contempladas con una figura legal que las ampare, teniendo en cuenta que la analogía no existe en nuestro código penal.

Por lo mencionado, si bien considero que se ha progresado, aún no lo suficiente. Asimismo creo que el desfase entre lo que es la capital del país en relación a su interior puede aumentar esta brecha.

En este sentido, la existencia de asociaciones de la sociedad civil que presionen para el ejercicio de los derechos y el cumplimiento por parte de las instituciones también juega un rol importante. Como se señala, Treinta y Tres carece de asociaciones civiles con una marcada presencia en relación al tema. En este sentido, considero el trabajo en red sobre la temática ayudaría a un abordaje más integral de la temática así como a disminuir la victimización secundaria a la que se enfrentan algunos niños.

En relación a la información obtenida de las entrevistas se observa que los entrevistados perciben en su mayoría las mismas dificultades dejando en evidencia la realidad de nuestra ciudad.

Los avances en relación a la temática han sido varios vinculados no solo a la teoría sino también en la toma de conciencia de ciertas instituciones y del Estado en fortalecer los servicios que trabajan la temática.

Aun así tenemos un deber importante con la infancia y la adolescencia vinculada a las prácticas que aun se generan basadas en viejos paradigmas de intervención y responsabilización.

De poco sirve que las leyes vayan recogiendo las demandas sociales si por falta de recursos económicos y humanos o por otros motivos no se aplican.

En este sentido, considero que mas allá de los avances que se puedan realizar a nivel teórico y de la práctica, el camino es la prevención de estas situaciones, trabajando directamente con las potenciales víctimas, los niños@s

“A modo de conclusión, entendemos que es fundamental que se lleven a cabo políticas preventivas que eliminen o atemperen las conductas delictivas contra la infancia. Estamos convencidos de que la protección a la infancia debe venir por otros cauces y que el Derecho Penal no es más que un instrumento tosco, necesario, nunca suficiente, cuya finalidad no es la protección de la víctima, sino el restablecimiento del orden social agredido”⁵⁵.

⁵⁵ Save de Children , “Abuso sexual Infantil manual de formación para profesionales”. Save de Children. 2001

BIBLIOGRAFIA

- Andenes, UNICEF. “Redes de protección a la infancia y la adolescencia frente al maltrato y al abuso. Sistematización de la experiencia 2002-2005”. 2005. Montevideo.
- Aries, Philippe. “el niño y la vida familiar en el antiguo régimen”. Editorial Taurus. S/D.
- Baratta, Alessandro. “La situación de la protección del niño en América Latina”.S/D.
- Barran, José Pedro. “Historia de la sensibilidad en el Uruguay”. Tomo I “La cultura bárbara (1800-1860). Ediciones de la Banda oriental. S/D. Montevideo
- Cafaro, Laura. “Juicios y prejuicios en torno al tema del abuso sexual infantil. Algunos aportes para su comprensión.” En Revista Frontera N° 5. 2009. Montevideo.
- Cairoli Martínez, Milton. “Curso Derecho Penal uruguayo”. Tomo III. Fundación de Cultura universitaria. 1989 Montevideo.
- Cairoli Martínez, Milton. “Curso derecho Penal uruguayo” Tomo I. Fondo de Cultura universitaria. 1988. Montevideo.
- Cillero Bruñol, Miguel. “El interés superior del niño en el marco de la Convención Internacional de los Derechos del Niño”. S/D.
- Corsi, Jorge (compilador) “Maltrato y abuso en el ámbito doméstico. Fundamentos teóricos para el estudio de la violencia en las relaciones familiares”. Editorial Paidós. 2003. Argentina.
- Corsi, Jorge (compilador). “Violencia familiar. Una Mirada interdisciplinaria sobre un grave problema social”.editorial Paidós2006. Buenos Aires.
- Cuadros Ferré, Isabel. “Manual Básico para el diagnóstico y tratamiento del maltrato infantil”. Colombia, 2006.
- De Mouse, Lloyd. “Historia de la Infancia”. Editorial Alianza Universidad. 1982. Madrid.

- Fernández Dovat, Eduardo. En “Medios de prueba del abuso sexual del niño” Texto de la comunicación al coloquio sobre “Abuso Sexual del Niño y la Administración de Justicia”,
- García, María del Socorro. “Análisis de los cambios en las políticas de infancia”. Serie documentos de trabajo N° 8, Facultad de Ciencias Sociales. Universidad de la República. Montevideo. 1999.
- Jelin, Elizabeth. “Pan y Afectos. La transformación de las familias” Capítulo 1. “La autoridad patriarcal y los procesos de individuación.” Fondo de Cultura Económica, Buenos Aires. 1998.
- Kaztman, Rubén y Filgueira, Fernando. “Panorama de la infancia y a familia en Uruguay”. Universidad Católica del Uruguay. 2001. Montevideo.
- Keuroglián, Constance, Rodríguez, Margarita y Zamalvide, Gabriela. En “XXI encuentro nacional de psicólogos. El psicólogo en el contexto pericial ante denuncias de abuso sexual” Uruguay. s/d
- Modesta, Marta del Cramen y Rovea, Ofelia Laura. “Abuso Sexual infantil intrafamiliar. Un abordaje desde el trabajo social”. Editorial Espacio. 2003. Argentina.
- O’donnell, Daniel. “La Convención sobre los derechos del niño: estructura y contenido” S/D.
- Palomero, Silvia. “Prevención de la revictimización en niñas y niños víctimas de abuso sexual. En Ponencia elaborada por el Grupo de la alianza Save the Children sobre “niños víctimas del abuso y el procedimiento judicial” S/D.
- Pedernera, Luis y Pedrowicz, Silvana. “Estudio de balance regional sobre la implementación de la Convención de los Derechos del Niño en América Latina y el Caribe. Impactos y retos a 20 años de su aprobación”. Noviembre 2009.
- Ravazzola, María Cristina. “Historias Infames: los maltratos en las relaciones”. Editorial Paidós. 1999. Buenos Aires.

- Rodríguez-Almada, H. "Evaluación médico-legal del abuso sexual infantil. Revisión y actualización" en Cuadernos de Medicina Forense V. 16 n.1-2 Sevilla ene.-jun. 2010
- Tamaso Miotto, Regina Celia. "Nuevas propuestas y viejos principios: subsidios para la discusión de la asistencia a las familias con contextos de programas de orientación y apoyo socio-familiar". En revista Frontera Nº 4. 2001. Montevideo.
- Tuana, Andrea. "El proceso de aprendizaje y la violencia intrafamiliar". En Revista de Trabajo Social Nº 17 S/D. Montevideo.

Fuentes Documentales.

- Código Penal. Título X “De los delitos contra las buenas costumbres y el orden de la familia”
- Constitución de la República Oriental del Uruguay.
- Convención de los Derechos del Niño.
- Guía de procedimiento Policial. actuaciones en violencia doméstica contra la mujer. Ministerio del Interior. 2008. Montevideo.
- Guía para operadores de crímenes contra niños. Explotación sexual comercial y no comercial. ONG Casa de los Niños 2003.
- Ley 17.823. Código de la Niñez y adolescencia del Uruguay. 2004. Uruguay.
- Ley 17.514 de Violencia Doméstica.
- Ley 17.815. sobre Violencia sexual comercial o no comercial cometida contra niños, adolescentes o incapaces.
- Ley de creación del Instituto Nacional del Menor. N° 15 977.
- Ley 9.155. Código Penal. Libro II. Título X “De los delitos contra las buenas costumbres y el orden de la familia” Capítulo IV “De la violencia carnal, corrupción de menores, ultraje público al pudor”. Uruguay. 1933.
- Mapa de ruta en el ámbito escolar para las situaciones de maltrato y abuso sexual que viven niños, niñas y adolescentes.
- Organización Panamericana de la salud, Oficina regional de la Organización Mundial de la Salud, Atención Integrada a las enfermedades prevalentes de la Infancia. “Maltrato Infantil y abuso sexual en la Niñez”. S/D.
- Plan Nacional de lucha contra la violencia, Montevideo, ONPLI, 2004
- Protocolo de intervención para situaciones de Violencia hacia niños, niñas y adolescentes. INAU. 2007. Montevideo.

- Save de Children , “Abuso sexual Infantil manual de formación para profesionales”. Save de Children. 2001
- SIPIAV. “Informe de gestión 2009”.Uruguay. 2009.